



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

1

RADICADO: 52 001 33 33 003 2021 – 00002 – 00

DEMANDANTE: ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS Y OTROS

DEMANDADO: CENTRO DE SALUD E.S.E. SALUDYA
YACUANQUER Y OTROS.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

LINK PARA CONSULTAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dcf498bc-c051-4665-b0b1-dfe7952d6893?vcpubtoken=eaeabde7-92bf-49ca-8314-f03fb390b9ee>

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS MIXTA

1. OPORTUNIDAD

En Pasto, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 am.), día y hora fijados en audiencia precedente, en la sala de audiencias del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, el Señor Juez MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA, en asocio de su secretario Ad Hoc para esta audiencia, Oficial Mayor BOLÍVAR ESTEBAN ARROY ARAUJO, se constituye en audiencia pública, en la sala de audiencias del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo de Pasto - Nariño, con el fin de adelantar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de manera, a través de Lifesize de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

Se deja constancia que, de lo acontecido en esta audiencia, se levantará acta y registro en audio y video, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1437 de 2011.

2. INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2.1. PARTE DEMANDANTE:

ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS Y OTROS

Apoderad Judicial: EDGAR EDILSON SANCHEZ MONTERO identificado con C.C. No. 15.812.003 expedida en La Unión - Nariño y portador de la T.P. No. 145.784 del C. S. de la J., correo electrónico:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

2

katherinemilena46@yahoo.es y edgarsa47@hotmail.com, celular: 301 408 6453 – 317 650 8550, quien se encuentra presente.

2.2. PARTE DEMANDADA:

- **CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE DE YACUANQUER – NARIÑO.**

Apoderado Judicial: MARIO ANDRÉS NARVÁEZ RUÍZ, identificado con C.C. No. 87.473.858 expedida en Buesaco - Nariño y portador de la T.P. No. 183.303 del C. S. de la J., correo electrónico: andriuman22@hotmail.com, gerencia@esesaludya-narino.gov.co y secretaria@esesaludya-narino.gov.co, celular: 321 642 4941, quien se encuentra presente.

- **CLÍNICA HISPANOAMÉRICA S.A.S.**

Apoderada Judicial: RITHA PAOLA ROMO VILLA identificada con C.C. No. 1.085.332.464 expedida en Pasto - Nariño y portadora de la T.P. No. 355.066 del C. S. de la J., correo electrónico: juridica@clinicahispanoamerica.com.co, quien se encuentra presente.

- **EPS SÁNITAS.**

Apoderado Judicial: EDGAR JOSÉ ESCAMILLA SOTO, identificado con C.C. No. 15.726.780 y portador de la T.P. No. 157.807 del C. S. de la J., correo electrónico: jescamilla@keralty.com, y notificajudiciales@keralty.com, celular: 301 370 5720, quien se encuentra presente.

2.3. LLAMADOS EN GARANTÍA

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Apoderado Judicial: GIOVANNI PATICHOY BENAVIDES, identificado con C.C. No. 12.748.539 expedida en Pasto - Nariño y portador de la T.P. No. 143.859 del C. S. de la J., correo electrónico: robertonandar@hotmail.com, cgbp01@hotmail.com y notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, celular: 310 432 0122, 310 474 1965 y 301 660 3965 quien se encuentra presente.

- **LA EQUIDAD SEGUROS**

Apoderada Judicial: CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA identificada con C.C. No. 1.085.332.415 expedida en Pasto – Nariño y portadora de la T.P. No. 368.057 del C. S. de la J., correo electrónico: ccardenas@gha.com.co y davidgomez081090@gmail.com y notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, celular: 315 577 6200 – 321 8454 229, quien se encuentra presente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

3

1.1. MINISTERIO PÚBLICO

No ha comparecido el señor Agente del Ministerio Público, **CARLOS FEDERICO RUIZ LÓPEZ**. Correo electrónico: procjudadm95@procuraduria.gov.co celular: 3005231799.

En consideración a que se han presentado memorial de nuevo otorgamiento de poder por parte de La Previsora y Equidad Seguros el Despacho profiere el siguiente,

AUTO 001

PRIEMRO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado GIOVANNI PATICHOY BENAVIDES, portador de la T.P. No. 143.859 del C. S. de la J., como apoderado de llamada en garantía, La previsora y a la abogada CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA portadora de la T.P. No. 368.057 del C. S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía Equidad Seguros.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

Se evidencia en el paginario que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, designó como perito en medicina con especialidad en Ginecología y Obstetricia, al doctor GABRIEL PAZ BURBANO,¹ sin embargo tras la mora de entrega de documentos por la E.S.E., SALUD YA de YACUANQUER, remitió tales documentos el pasado 20 de febrero del cursante, hace dos días,² de manera que no se ha hecho presente en esta audiencia, así mismo dado que se han cancelado los honorarios solicitados por el perito y tiene los documentos para emitir el concepto, el despacho dispone: Así las cosas, el despacho dispone:

AUTO 002

Emitir el informe pericial dentro de los 10 días después de esta audiencia, es decir máximo hasta el 21 de marzo de 2024 y desde su aporte será puesto a disposición de las partes y se entenderá incorporado por el término de 15 días de conformidad con el artículo 219 del CPACA, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021.

Al tenor del artículo 219 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, los profesionales que rindan los dictámenes, deberán comparecer, a la audiencia de pruebas que más adelante se fijará, a efectos

¹ Archivo 027 SAMAI

² Archivo 034



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

4

de surtir la discusión del dictamen pericial debido a la justificación al menos sumaria que ha presentado el perito. En consecuencia, el despacho dispone:

AUTO 003

Fíjese el día **JUEVES VENTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30AM)** para llevar a cabo audiencia de pruebas, de conformidad con el inciso final del artículo 180 numeral 10 de la ley 1437 de 2011, exclusivamente para la recepción y sustentación del informe pericial.

El perito deberá presentarse en esta sala de audiencias para la sustanciación de su peritazgo.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la ley 1437 de 2011. No se interpone recursos.

- En este punto de la diligencia el apoderado del CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE DE YACUANQUER, solicitó la recepción de testimonios de los profesionales de la salud que están citados como testigos.
- El señor Juez informa que luego de la recepción de los interrogatorios de parte se tendrá en cuenta tal solicitud, aclarando que la obligación con la justicia es legal y constitucional y desplaza cualquier otra obligación.

3. PRUEBAS

3.1. PARTE DEMANDA.

- **CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE DE YACUANQUER – NARIÑO.**

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Han comparecido las personas llamadas a rendir interrogatorio de parte solicitadas por esta parte demandada:

- **JOVANNA MARCELA ROSERO ROSERO, identificada con la C. C. No. 52.225.435 expedida en Bogotá D. C. representante legal de CLÍNICA HISPANOAMERICA.**
- **ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS identificada con la C. C. No. 1.087.958.217 expedida en Yacuanquer – Nariño.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

5

No Ha comparecido la persona llamada a rendir interrogatorio de parte solicitadas por esta parte demandada:

- BLANCA PIEDAD RAMOS.

1. TESTIMONIALES

Han comparecido las personas llamadas a rendir testimonio solicitada por esta parte demandada:

- **CAROLINA ELIZABETH GUERRERO OBANDO**, identificada con la C.C. No. 27.549.796 (Enfermera jefe)
- **DARWIN HERIBERTO OBANDO AMAGUAÑA**, identificado con la C.C. No. 5.277.894 (Auxiliar de enfermería)
- **HUGO ALBERTO GUERRRO PORTILLA**, identificado con la C.C. No. 16.595.000 expedida en Cali – Valle (Médico Pediatra).
- JORGE ARMANDO TIMANA PUCHANA, identificado con la C.C. No. 98.326.798 (Médico)

NO Ha comparecido la persona llamada a rendir testimonio solicitada por esta parte demandada:

- DALILA ANDREA DIAZ CARDENAS, identificada con la C.C. No. 1.085.317.446 (Medico)

• **EPS SÁNITAS**

2. TESTIMONIALES

NO Han comparecido la persona citada a rendir testimonio solicitada por esta parte demandada:

- JOSÉ FERNANDO MONSALVO (Ginecólogo) (no asistió)

• **CLÍNICA HISPANOAMÉRICA**

1. TESTIMONIALES

Han comparecido las personas llamadas a rendir testimonio solicitada por esta parte demandada:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

6

- **HUGO ALBERTO GUERRRO PORTILLA**, identificado con la C.C. No. 16.595.000 expedida en Cali – Valle (Médico Pediatra).
- **MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY**, identificada con la C.C No. 36.952.372 expedida en Pasto – Nariño (Ginecóloga)
- **MARÍA FERNANDA ERASO BENAVIDES**, identificada con la C.C No. 1.085.285.375. (Médico)
- **ÁLVARO EDUARDO FAJARDO ENRÍQUEZ**, identificado con la C.C. No. 13.070.936 expedida en Pasto – Nariño (Ginecólogo)
- **LIBIA CLEMENCIA JUSTIN CABRERA**, identificada con la C.C NO. 27.285.789 expedida en La Florida – Nariño. (Médico)
- **DIANA MILENA MONCAYO REVELO**, identificada con la C.C. No. 37.085.113 expedida en Guaitarilla – Nariño. (Ginecóloga CL. Hispanoamérica)

3.2 LLAMADA EN GARANTÍA

• EQUIDAD SEGUROS

1. TESTIMONIALES

Han comparecido las personas a rendir testimonio solicitada por esta parte demandada:

- **HUGO ALBERTO GUERRRO PORTILLA**, identificado con la C.C. No. 16.595.000 expedida en Cali – Valle (Médico Pediatra).
- VIKI CAROLINA ZAMBRANO RIVERA
- YAJAIRA CALVACHE
- ANGELINA ZAMBRANO
- DALILA ANDREA DÍAZ
- CAROLINA OBANDO
- CAROLINA GUERRERO
- DIANA MONCAYO

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Han comparecido las personas a llamadas a rendir declaración de parte solicitada por esta parte llamada en garantía.

- **ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

7

- CLAUDIA SOLEDAD RAMOS
- MÓNICA ELIZABETH HERNANDEZ RAMOS
- ANGIE ALEXANDRA MERA RAMOS

No Han comparecido las personas a llamadas a rendir declaración de parte solicitada por esta parte llamada en garantía:

- BLANCA PIEDAD RAMOS
- BRENDA YANETH HERNANDEZ RAMOS
- **DECLARACIÓN DE PARTE DE JOVANNA MARCELA ROSERO ROSERO.**

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento a la **DECLARANTE** a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurrirán quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar la declaración de **JOVANNA MARCELA ROSERO ROSERO, identificada con la C. C. No. 52.225.435 expedida en Bogotá D. C.** Puesto en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa sobre los hechos objeto de su declaración.

- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada – EPS SANITAS, quien procede a interrogar a la declarante.
- **DECLARACIÓN DE PARTE DE ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS**

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento a la **DECLARANTE** a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurrirán quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar la declaración de - **ZAIRA JULIETA PORTILLA RAMOS, identificada con la C. C. No. 1.087.958.217** expedida en Yacuanquer - Nariño. Puesto en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa sobre los hechos objeto de su declaración.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

8

- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada – CLÍNICA HISPANOAMÉRICA, quien procede a interrogar a la declarante.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada – EPS - SÁNITAS, quien procede a interrogar a la declarante.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte Llamada en garantía – EQUIDAD SEGUROS, quien procede a interrogar a la declarante.
- En este punto de la diligencia, la apoderada de la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS solicitó el desistimiento de los demás interrogatorios de parte.
- La demandada EPS SÁNITAS, solicitó el desistimiento del testimonio, así las cosas, el despacho dispone:

AUTO 004

Aceptar el desistimiento de los interrogatorios de parte solicitados por las partes referidas y por cuanto no se han recepcionado, se despacha favorablemente.

En este punto de la diligencia, la apoderada de la parte demandada CLÍNICA HISPANOAMÉRICA, renuncia a la práctica del testimonio del doctor ÁLVARO EDUARDO FAJARDO ENRÍQUEZ, debido a sus ocupaciones y al testimonio de MARÍA FERNANDA ERASO BENAVIDES por cuanto se encuentra desvinculada de la entidad sin que fuera posible su comparecencia.

AUTO 005

Aceptar el desistimiento de los testigos llamados por la parte demandada CLÍNICA HISPANOAMÉRICA.

TESTIMONIO DE DARWIN HERIBERTO OBANDO AMAGUAÑA

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento **al testigo y lo insta** a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurrirán quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

9

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar el testimonio de **DARWIN HERIBERTO OBANDO AMAGUAÑA, identificada con la C. C. No. 5.206.854 expedida en Pasto- Nariño** sin parentesco con los demandantes, sin vínculos con las demandadas y las llamadas en Garantía. Puesto en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa al testigo sobre los hechos objeto de su declaración y le ordena que haga un relato sobre todo lo que le conste. El testigo responde.

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada – ESE YACUANQUER, quien procede a interrogar al testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada- C. HISPANOAMÉRICA, quien procede a interrogar al testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada SANITAS quien procede a interrogar al testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte llamada en garantía – EQUIDAD SEGUROS quien procede a interrogar al testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – LA PREVISORA quien procede a interrogar al testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien procede a interrogar al testigo, y formula tacha del testigo.

Finalmente, el señor Juez, le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a lo contestado con anterioridad. CONTESTA: "NO"

- TESTIMONIO DE CAROLINA ELIZABETH GUERRERO OBANDO

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento **a la testigo y la insta y la insta** a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurren quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar el testimonio de **CAROLINA ELIZABETH GUERRERO OBANDO**, identificada con la C.C. No. 27.549.796 expedida en Yacuanquer – Nariño, sin parentesco con los demandantes, ni vínculos con las demandadas y llamadas en Garantía. Puesto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

10

en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa a la testigo sobre los hechos objeto de su declaración y le ordena que haga un relato sobre todo lo que le conste. El testigo responde.

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada – ESE YACUANQUER, quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada- C. HIPSNOAMÉRICA, quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada SÁNITAS quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada judicial de la parte llamada en garantía – EQUIDAD SEGUROS quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – LA PREVISORA quien **NO** procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien procede a interrogar a la testigo y tacha a la testigo.

Finalmente, el señor Juez, le pregunta a la testigo si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a lo contestado con anterioridad. CONTESTA: "NO"

AUTO 006

Teniendo en cuenta que existe suficiente ilustración se limita los testimonios hasta aquí recibidos a la luz del artículo 212 del C.G.P, con el mismo objeto, de la parte demandada. ESE SALUD YA de YACUANQUER.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

- En este punto de la audiencia el apoderado solicitó que se tome el testimonio el doctor Hugo Guerrero médico pediatra.
- Aclara el Señor juez que se limitaron los testigos con el mismo objeto, con respecto al testigo Hugo Guerrero, como fue solicitados por las demás partes se recepcionará.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

11

- En este momento de la audiencia la apoderada de la Clínica Hispanoamérica solicito que se tome testimonio de DIANA MILENA MONCAYO REVELO que se encuentra en la ciudad de Bogotá.

AUTO 007

Se despacha desfavorablemente tal solicitud, por cuanto las pruebas testimoniales fueron decretadas de manera presencial.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

- TESTIMONIO DE HUGO ALBERTO GUERRRO PORTILLA

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento al testigo y lo insta a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurrirán quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar el testimonio de **HUGO ALBERTO GUERRRO PORTILLA**, identificado con la C.C. No. 16.595.000 expedida en Cali – Valle, con parentesco con los demandantes, con vínculos laborales con Clínica Hispanoamérica, sin vínculos con las demás demandas y llamadas en garantía. Puesto en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa al testigo sobre los hechos objeto de su declaración y le ordena que haga un relato sobre todo lo que le conste. El testigo responde.

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada – ESE YACUANQUER, quien procede a interrogar a la testigo.
- El apoderado de la parte demandante objeta la pregunta realizada por el apoderado de la ESE YACUANQUER.
- El señor Juez aclaró y solicitó reformular la pregunta.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada- C. HISPANOAMÉRICA, quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – EQUIDAD SEGUROS quien procede a interrogar a la testigo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

12

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada SANITAS quien **NO** procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – LA PREVISORA quien **NO** procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien **NO** procede a interrogar a la testigo.

Finalmente, el señor Juez, le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a lo contestado con anterioridad. CONTESTA: "NO"

- TESTIMONIO DE MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY

Una vez identificada plenamente la persona que comparece, a continuación, el Señor Juez toma el juramento **a la testigo y la insta** a decir todo cuanto les conste sobre los hechos que se les pregunte y que tengan conocimiento, previniéndoles sobre la responsabilidad penal en que incurrirán quienes juran en falso, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P.

En este momento de la audiencia se procede a recepcionar el testimonio de **MELLISA KELLIE ORDOÑEZ SARASTY, identificada con la C. C. No. 36.952.878 expedida en Pasto - Nariño**, sin parentesco con los demandantes, ni vínculos con las demandadas y las llamadas en garantía. Puesto en conocimiento el objeto de la presente declaración el señor Juez le informa a la testigo sobre los hechos objeto de su declaración y le ordena que haga un relato sobre todo lo que le conste. El testigo responde.

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada- C. HIPSNOAMÉRICA, quien procede a interrogar a la testigo.
- El apoderado de la parte demandante objetó la pregunta por cuanto las mismas son técnicas.
- El señor Juez atiende a la solicitud y le aclara que debe preguntar en condición de testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada – ESE YACUANQUER, quien procede a interrogar a la testigo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

13

- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandada SÁNITAS quien **NO** procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – LA PREVISORA quien **NO** procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte llamada en garantía – EQUIDAD SEGUROS quien procede a interrogar a la testigo.
- En este estado de la diligencia se concede la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien procede a interrogar a la testigo.

Finalmente, el señor Juez, le pregunta a la testigo si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a lo contestado con anterioridad. CONTESTA: "NO"

AUTO 008

Teniendo en cuenta que existe suficiente ilustración se limita los testimonios hasta aquí recibidos a la luz del artículo 212 del C.G.P, respecto de Clínica Hispanoamérica.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

- En este momento de la diligencia la apoderada de la llamada en Garantía Equidad Seguros, solicitó el desistimiento de los testimonios decretados. En punto de lo acontecido el despacho dispone:

AUTO 009

La solicitud se despacha favorablemente.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS, conforme al artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

6. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 11:30 a.m. se da por terminada la audiencia de pruebas, dejando constancia que se ha cumplido con las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. Se firma la presente acta por el señor Juez en constancia de lo acontecido.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

14

MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Muñoz Mera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 003 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f471d980fe4107cbbe8b10e16ef1e781d0fdb165d1a8d48b0020ebf092746f08**

Documento generado en 22/02/2024 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>